

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-00086 INADMITE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MENOR CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ESTEFANY DUARTE SUAREZ contra LUDWING RAMIRO ORDUZ JAIMES para que en el término de cinco días siguientes so pena de rechazo sea subsanada así

Se le solicita al apoderado de la demandante señora ESTEFANY DUARTE SUAREZ allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita aclarar la pretensión primera de la demanda, indicando a partir de cuándo solicita los intereses por mora.

Debe indicar la fecha del abono efectuado y en qué cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

La anterior providencia se notifica en estados del 31 de marzo de 2022

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92eb43191eb365424662eb5fa610a6800f4e6f99852380c933c59863868b5d47**

Documento generado en 30/03/2022 02:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>